

**DICTAMEN DE VIGILANCIA DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2021: SE TIENEN POR CUMPLIDOS LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, RESPECTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**CONSIDERANDOS**

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

III. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), establece que el incumplimiento a los requerimientos<sup>7</sup> formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

<sup>7</sup> Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos\\_de\\_Requerimientos\\_Observaciones\\_Recomendaciones\\_y\\_Criterios\\_del\\_SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)

**VI.** Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

**VII.** Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

**VIII.** Que en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/012/2021, del plan de verificación y vigilancia del 2021, así como su metodología, estableciendo que las sanciones que se impondrían dependerían del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia.

**IX.** Que en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del ITEI, emitió un dictamen a través del cual determinó que el sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, incumplió con los requerimientos a las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet.

**X.** Que, posteriormente, se notificó al sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, el dictamen de incumplimiento a los requerimientos de las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet, otorgándole un plazo de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, para que atienda las inconsistencias contenidas en el anexo 2.

**XI.** Que el sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, envió el informe requerido en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet.

**XII.** Que, con base en la evidencia enviada por el sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, esto es el informe remitido y la consulta a su portal, el Pleno del ITEI, realizó la vigilancia respecto del cumplimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2021 al portal de Internet por el citado sujeto obligado.

**XIII.** Que con base al citado Acuerdo alfanumérico AGP-ITEI/012/2021, el sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, obtuvo un grado de cumplimiento ALTO respecto a los requerimientos señalados en el anexo 2, de la verificación 2021.

**XIV.** Que como consecuencia de lo anterior, para efectos del procedimiento de vigilancia 2021, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

**XV.** Acción de vigilancia del año 2021:

**Periodo de vigilancia del año 2021:** 23 y 24 de febrero del año 2022

**Fuente de la vigilancia del año 2021:**

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/89>

[https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion\\_fundamental/215](https://transparencia.jalisco.gob.mx/informacion_fundamental/215)

**Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la vigilancia del año 2021, practicada al sujeto obligado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco** Las señaladas en el Anexo 2 de los requerimientos a las inconsistencias encontradas en verificación 2021.

**XVI.** Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

**Anexo 1: VIGILANCIA.** Resultados por artículo, fracción e inciso de la vigilancia del año 2021.

**Anexo 2: VIGILANCIA.** Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la vigilancia del año 2021.

**XVII.** En cuanto a las impresiones de pantalla de la vigilancia a la verificación 2021, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental, para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos

y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

### **DICTAMINA**

**PRIMERO.** El sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**, debe subsanar las inconsistencias señaladas en el anexo 2, de la vigilancia 2021, realizada en su portal de Internet.

**SEGUNDO.** Para efectos del procedimiento de vigilancia 2021, se tiene por cumplido con lo ordenado por el Pleno de este Instituto, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

**TERCERO.** Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento de vigilancia del año 2021, en el portal de Internet del sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**; lo anterior debido a que obtuvo un grado de cumplimiento ALTO, en la vigilancia, lo cual está referido en la Metodología 2021, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

**CUARTO.** Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**.

**QUINTO.** Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós, ante la Secretaria Ejecutiva quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Presidente del Pleno**



**Natalia Mendoza Servín**  
**Comisionada Ciudadana**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
**Secretaria Ejecutiva**

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "Dictamen de vigilancia de la verificación del año 2021: Se tienen por cumplidos los requerimientos señalados en el anexo 2, respecto a las inconsistencias encontradas en el portal de internet del sujeto obligado Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco", aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de junio del año 2022 dos mil veintidós.

MQE/mrnz/vmcl/mra

**ANEXO 1  
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO  
DE LA VIGILANCIA DEL AÑO 2021 AL SUJETO OBLIGADO  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO – IDEFT**

<b>ANEXO 1</b>					
<b>Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo</b>	<b>Publicidad</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Accesibilidad</b>	<b>Información Completa</b>	<b>Calificación</b>
<b>Artículo 8. Información Fundamental - General</b>					
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa</b>					
<b>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 11.</b>	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
<b>p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.</b>	100.00	100.00	100.00	50.00	87.50
<b>Calificación Final</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>100.00</b>	<b>50.00</b>	<b>87.50</b>

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN LA VIGILANCIA DEL AÑO 2021 AL SUJETO OBLIGADO INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO – IDEFT**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<b>Artículo 8º. Información Fundamental — General.</b>	
<b>V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:</b>	
<p><b>o)</b> La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La propuesta enviada por el participante;</li> <li>2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li>3. La autorización del ejercicio de la opción;</li> <li>4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</li> <li>5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada;</li> <li>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;</li> <li>7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</li> <li>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</li> <li>9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;</li> <li>10. El convenio de terminación; y</li> <li>11. El finiquito;</li> </ol>	<p><b>INFORMACIÓN COMPLETA</b></p> <p>El sujeto obligado incumple de nueva cuenta con los criterios relacionados con la publicación de la información completa del presente inciso que le fueron requeridos en el ejercicio de Verificación 2021, ya que omite agregar la información publicada que se enlista enseguida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La propuesta enviada por el participante</li> <li>• Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo</li> <li>• La autorización del ejercicio de la opción</li> <li>• En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;</li> <li>• La unidad administrativa solicitante</li> <li>• El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;</li> </ul> <p>Lo anterior debido a que, agrega links de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 denominados COMPRAS INFERIORES A 12,500 IDEFT, así mismo links con el nombre LISTADO DE COMPRAS EJERCICIO 2019 Y 2020, también links denominados LISTADO DE COMPRAS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL AÑO 2021, además de las siguientes ligas, ADJUDICACIONES DIRECTAS EN PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA 2020, ADJUDICACIONES DIRECTAS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN 2020,</p>

**Obligación**

**Inconsistencias/Requerimientos**

ADJUDICACIONES DIRECTAS EN MATERIA DE ADQUISICIONES 2020 Y ADJUDICACIONES DIRECTAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2020.

Sin embargo la información que publica el sujeto obligado y que tiene que ver con compras ordinarias por medio de fondo revolvente, no cumple con los requisitos a que aluden los artículos 73 y 74 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para ser consideradas como compras por ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Ahora bien, de los links mencionados con anterioridad, el sujeto obligado solo agrega una tabla en la que relaciona la siguiente información: año 2018, Proveedor, Orden de compra, fecha, partida, cantidad, descripción y total; años 2019 y 2020, Partida proveedor, rfc, concepto, monto, fecha y factura; año 2021, Partida proveedor, rfc, concepto, monto, fecha, factura y procedimiento. Asimismo, en las adjudicaciones del año 2020, publicita: proceso, No proceso, proveedor y descripción del servicio.

Sin que dé cumplimiento a las observaciones derivadas de las inconsistencias y requerimientos derivados del ejercicio de Verificación 2021 o justificar con leyenda dicha omisión.

Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, o en su caso deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Es por lo antes mencionado, que el sujeto obligado nuevamente cumple parcialmente con el criterio adjetivo de información completa.</p>
<p><b>p)</b> La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;</li> <li>2. Los nombres de los participantes o invitados;</li> <li>3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;</li> <li>4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;</li> <li>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas;</li> <li>6. Los dictámenes y fallo de adjudicación;</li> <li>7. El contrato y, en su caso, sus anexos;</li> <li>8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;</li> <li>9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;</li> <li>10. Origen de los recursos especificando si son federales,</li> </ol>	<p><b>INFORMACIÓN COMPLETA</b></p> <p>El sujeto obligado incumple de nueva cuenta con los criterios relacionados con la publicación de la información completa del presente inciso que le fueron requeridos en el ejercicio de Verificación 2021, ya que omite agregar a la información publicada que se enlista enseguida:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El contrato y, en su caso, los anexos del contrato, y</li> <li>• Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración</li> </ul> <p>Lo anterior, debido a que si bien es cierto que el sujeto obligado publica links sobre concursos por invitación y licitaciones de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, también lo es que, la información publicada en los links de las licitaciones, contienen información relativa a diversos procesos de la licitación como lo son: Fallo, Convocatoria, Bases, actas de junta de aclaraciones, de apertura del dictamen, de apertura de estados financieros, sin embargo, no cuenta con la información antes referida.</p> <p>Por ello, el sujeto obligado deberá de publicar y actualizar la información antes señalada, la cual debe ser de fácil acceso y proporcionar las condiciones para que</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;</p> <ol style="list-style-type: none"><li>11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;</li><li>12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</li><li>13. El convenio de terminación; y</li><li>14. El finiquito;</li></ol>	<p>cualquier persona tenga la posibilidad de consultarla. Asimismo, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, deberá otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, o en su caso deberá especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información de acuerdo a lo establecido en el punto 8 del apartado cuarto de las disposiciones generales correspondientes a los lineamientos de publicación y actualización de información fundamental, emitidos por este Instituto; además de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes la información fundamental que le corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 25, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Es por lo antes mencionado, el sujeto obligado de nuevamente cumple parcialmente con el criterio adjetivo de información completa.</p>